

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Toluca de Lerdo, México; a 15 de febrero de 2023.

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de carácter Municipal, denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tianguistenco, México, a desincorporar y donar un inmueble a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Educación, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra que toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

De igual forma, establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

En este tenor, el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en estricta concordancia con lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reitera el derecho de todo individuo a recibir educación, para lo cual el Estado de México y los municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior de forma obligatoria para todos los mexiquenses.

Además, señala que el Estado impartirá educación de calidad, gratuita, laica, garantizando la libertad de creencias, el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, será una educación para la diversidad sin discriminación, también será democrática, nacional, humanista y contribuirá a la mejor convivencia humana.

Por otra parte, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos, modalidades y niveles educativos, incluyendo la educación inicial, superior e indígena, considerados necesarios para el desarrollo de la nación, así mismo apoyará la investigación científica y tecnológica, alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Mediante Decreto número 10, la H. "LVIX" Legislatura del Estado de México, aprobó la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", entre ellos el de Tianguistenco, en la cual se establece que los Organismos tendrán como objetivos de asistencia social y beneficio colectivo, fomentar la educación escolar y extra-escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

El Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tianguistenco, es propietario del inmueble que ocupa el Jardín de Niños "María Berthely", ubicado en el paraje denominado "Tech Crujtzin" en la población de San Nicolás Coatepec, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, México, actualmente Calle Hidalgo S/N, en Techmaninalli, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 1,699.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

AL ORIENTE: 35.43 metros, con terreno del señor Heladio Bobadilla.

AL PONIENTE: 66.00 metros, con propiedad del señor Mario Mojardín.

AL NORTE: 33.84 metros, con camino que conduce al monte.

AL SUR: 38.10 metros, con el cerro de "Tech-Crujtzin".

Lo que se acredita con la Escritura número 1,092, Volumen XXXII Especial de fecha 16 de julio de 1993, pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Mondragón Fiesco, Notario Público número Dos del Distrito Judicial de Tenango del Valle, debidamente inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, Fojas 138, bajo la partida número 876-1161 del Volumen XXII, Tenango del Valle, México, el 30

de mayo de 1994; así como con la inmatriculación administrativa número 1161/93, bajo el folio real electrónico 00026679.

Debido a que el inmueble que ocupa el Jardín de Niños “María Berthely”, les fue otorgado en comodato en fecha 26 de agosto de 1997 por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tianguistenco, les ha sido imposible obtener recursos para rehabilitar la infraestructura de la Institución, lo que ha ocasionado que no puedan mejorar las condiciones en que se desenvuelven los menores.

La Directora del Jardín de Niños “María Berthely” solicitó a la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tianguistenco, la donación del predio donde se ubica la institución con la finalidad de brindar un espacio digno para la educación de sus alumnos.

Por lo que, la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tianguistenco, México, en su Sexta Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo de 2022, ratificó los acuerdos tomados en las sesiones de fechas 27 de mayo de 2015 y 31 de julio de 2017, a través de los cuales se autorizó donar el inmueble ubicado en el paraje denominado “Tech Crujtzin” en la población de San Nicolás Coatepec, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, México, actualmente Calle Hidalgo S/N, en Techmaninalli, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, en el que se encuentra funcionando el Jardín de Niños “María Berthely”, a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Educación.

Cabe señalar que el Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tianguistenco, México, certifica que el inmueble de referencia no está afecto a un servicio de asistencia social.

En este contexto, el H. Ayuntamiento de Tianguistenco, México, en sesión de cabildo de fecha 30 de junio de 2022, ratificó los acuerdos tomados en las sesiones de cabildo de fecha 31 de julio de 2015 y 17 de octubre de 2017, en los que se autorizó y ratificó la donación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tianguistenco, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado “Tech Crujtzin” en la población de San Nicolás Coatepec, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, México, actualmente Calle Hidalgo S/N, en Techmaninalli, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, a favor del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación.

Es importante señalar que el Director del Centro INAH Estado de México, por oficio 401.3S.1-2022/1765, señala que el inmueble carece de valor histórico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Tianguistenco, a través del Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tianguistenco, Estado de México a desincorporar y donar un inmueble a favor del Gobierno del Estado de México.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de carácter Municipal denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tianguistenco, México, del inmueble ubicado en el paraje denominado "Tech Crujtzin" en la población de San Nicolás Coatepec, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, México, actualmente Calle Hidalgo S/N, en Techmaninalli, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de carácter Municipal denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tianguistenco, México, a donar el inmueble descrito en el artículo anterior, a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 1,699.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

AL ORIENTE: 35.43 metros, con terreno del señor Heladio Bobadilla.

AL PONIENTE: 66.00 metros, con propiedad del señor Mario Mojardín.

AL NORTE: 33.84 metros, con camino que conduce al monte.

AL SUR: 38.10 metros, con el cerro de "Tech-Crujtzin".

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE
DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE ASISTENCIA
SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL,
DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
TIANGUISTENCO, MÉXICO, A
DESINCORPORAR Y DONAR UN
INMUEBLE A FAVOR DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA
DESTINARSE A LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del
Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintitrés.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**



LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

*REA

OFICINA DEL GOBERNADOR